Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

Consultas Realizadas

Licitación 491330 - Contratación de Licencias de Software y Adquisición de Equipos para Datacenter

Consulta 1 - Direccionamiento del Lote 2 hacia la marca Sophos

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026

Las especificaciones técnicas de los ítems 3, 4, 5 y 6 del Lote 2 reproducen valores, denominaciones comerciales y limitaciones documentales propias de cuatro modelos de un único fabricante: Sophos CS110-48FP (ítem 3), Sophos CS110-24FP (ítem 4), Sophos AP6 420 (ítem 5) y Sophos AP6 420X (ítem 6). Así lo demuestran los valores exactos de capacidad de conmutación y presupuesto PoE, la cantidad de clientes por radio, el tipo de puerto de consola, el rango de temperatura, la lista de certificaciones y, sobre todo, la mención literal "AP6" en los numerales 21 y 34. Esto contraviene la propia sección "Especificaciones Técnicas CPS" del PBC, que ordena evitar referencias que limiten los bienes a un fabricante y, cuando sean inevitables, agregar "o sustancialmente equivalente". También vulnera los principios de igualdad, libre competencia y transparencia de la Ley N° 7021/22. Se solicita a la Convocante: (a) confirmar si las EETT del Lote 2 fueron elaboradas a partir de la documentación de los modelos Sophos citados; (b) reformular por adenda los ítems 3 a 6 con requisitos funcionales neutros y la mención "o equivalente / o superior"; y (c) en caso contrario, fundamentar técnicamente por qué solo dichos modelos satisfacen la necesidad de SENATUR. De no corregirse, nos reservamos el derecho de formular protesta ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026

Mantenerse a lo establecido en el PBC. Las especificaciones del Lote 2 responden a una necesidad integral de renovación y fortalecimiento de la infraestructura de red y del datacenter de SENATUR, en la que resultan relevantes la capacidad de conmutación, disponibilidad de potencia PoE, funciones de seguridad, administración, cobertura inalámbrica, instalación, migración y soporte. Determinadas exigencias de integración y administración centralizada buscan preservar la continuidad operativa con el ecosistema de seguridad institucional, reducir la fragmentación de herramientas de gestión y facilitar la atención de incidentes desde una plataforma homogénea.
La evaluación se realizará sobre el cumplimiento integral de las características mínimas publicadas, la documentación técnica oficial y las condiciones de capacidad técnica exigidas, sin que una capacidad superior sea motivo de rechazo siempre que mantenga compatibilidad con los parámetros requeridos. En consecuencia, no se prevé modificar por adenda los ítems 3, 4, 5 y 6 del Lote 2. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".

Consulta 2 - Plazo de entrega del Lote 2

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026
Se establecen 45 días hábiles desde la recepción de la orden de compra, plazo que incluye importación, instalación, migración y prueba de aceptación técnica. ¿La Convocante considerará ampliarlo a 60 días hábiles, o separar el plazo de provisión del de instalación y puesta en marcha?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026
Mantenerse a lo establecido en el PBC. El plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles fue establecido considerando no solo la provisión física de los bienes, sino también las tareas de instalación, configuración, integración, migración cuando corresponda, validaciones y Prueba de Aceptación Técnica. La naturaleza del proyecto requiere que la recepción se produzca con los componentes efectivamente operativos y verificados, evitando trasladar a SENATUR riesgos de coordinación entre etapas separadas. La ampliación a 60 días o la separación de plazos podría afectar la planificación institucional y prolongar la exposición de la infraestructura actual a riesgos de continuidad y obsolescencia. Por ello, se mantiene el plazo previsto, el cual deberá ser contemplado por los oferentes en su planificación logística y técnica. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".		

Consulta 3 - Administración centralizada (numeral 34)

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026
Al igual que en el ítem 5, se exige "administrar los AP6 desde la misma consola utilizada por otras soluciones de seguridad", lo que solo puede cumplir Sophos. Se solicita eliminar el requisito y aceptar cualquier plataforma de administración centralizada del fabricante ofertado (controladora, nube o AP líder), según lo solicitado en 5.1.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026
Mantenerse a lo establecido en el PBC. La administración centralizada desde una misma plataforma responde a una necesidad de operación y seguridad: permite concentrar inventario, políticas, eventos, estado de los equipos y tareas de configuración, reduciendo errores humanos, tiempos de diagnóstico y la dispersión de credenciales y consolas. Para SENATUR, esta capacidad es especialmente relevante por la coexistencia de soluciones de seguridad y conectividad que deben ser administradas de manera coordinada. Por tanto, no se elimina el requisito del numeral 34 ni se sustituye por una plataforma aislada que no satisfaga la integración requerida. La solución ofertada deberá cumplir el esquema de administración establecido en el PBC y acreditar dicha funcionalidad mediante documentación oficial del fabricante. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".		

Consulta 4 - Alimentación eléctrica (numeral 38)

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026
Se exige "fuente interna" sin transformador externo. ¿La Convocante confirma que las fuentes AC 100–240 V modulares, enchufables en caliente (hot-swap) y redundantes (N+1), alojadas dentro del chasis, cumplen con el numeral 38? ¿Confirma que el presupuesto PoE puede acreditarse con la configuración de fuentes ofertada, según la tabla de potencia publicada por el fabricante?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026
Mantenerse a lo establecido en el PBC. Se aclara que una fuente AC 100-240 V modular, hot-swap y redundante, alojada físicamente dentro del chasis, puede ser considerada "fuente interna" siempre que el equipo opere a 220 V / 50 Hz, no requiera transformador externo y cumpla todos los demás parámetros exigidos. La redundancia constituye una prestación adicional admisible cuando no altera ni reduce los mínimos requeridos. El presupuesto PoE deberá, en todos los casos, alcanzar el mínimo previsto para el modelo de switch ofertado y encontrarse respaldado por documentación técnica oficial del fabricante correspondiente a la configuración efectivamente propuesta. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".		

Consulta 5 - Kit de montaje (numeral 43)

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026
¿La Convocante confirma que el kit de montaje en pared o poste del fabricante, provisto como accesorio junto con el AP, cumple con el numeral 43?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026
Mantenerse a lo establecido en el PBC. El requisito del kit de montaje tiene por objeto asegurar que el access point pueda ser instalado de forma segura y estable en la ubicación prevista, sin depender de adquisiciones posteriores ni de soluciones improvisadas en obra. En consecuencia, el soporte o kit oficial del fabricante, provisto como accesorio junto con el equipo, cumple siempre que permita efectivamente el montaje en pared o poste, según corresponda al ítem, y se incluya dentro de la oferta sin costo adicional para la institución. La solución deberá ser compatible con el modelo ofertado y formar parte de la provisión necesaria para su puesta en servicio. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".		

Consulta 6 - Certificaciones (numeral 42)

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026
Se solicita aplicar a este ítem el criterio de normas internacionales de seguridad, EMC, radio y medioambiente solicitado en G6 y 5.9, eliminando la exigencia literal de FCC, TEC y CB copiada de la serie AP6.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026
Mantenerse a lo establecido en el PBC. Las certificaciones requeridas se establecen como evidencia objetiva de que los equipos cumplen parámetros de seguridad eléctrica, compatibilidad electromagnética, radiofrecuencia y aspectos ambientales, elementos relevantes en una infraestructura de red que operará de forma continua y conectada a servicios institucionales críticos. La exigencia busca reducir riesgos de interferencia, fallas de seguridad, problemas de homologación y variaciones de calidad entre modelos. Por lo expuesto, no se eliminarán las certificaciones previstas en el numeral 42. Su acreditación deberá realizarse mediante documentación oficial, vigente y verificable del fabricante o del organismo correspondiente, vinculada al modelo ofertado. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".		

Consulta 7 - LLDP, QoS y autenticación (numerales 26, 27 y 30)

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026
¿La Convocante aplicará a este ítem los mismos criterios solicitados para el ítem 5 sobre LLDP/LLDP-MED, limitación de ancho de banda por usuario y/o por SSID, y OWE (consultas 5.6, 5.7 y 5.8)?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026
Mantenerse a lo establecido en el PBC. Los requisitos de LLDP/LLDP-MED, calidad de servicio y autenticación se consideran funciones complementarias y necesarias para la correcta operación de la red inalámbrica: LLDP/LLDP-MED facilita identificación, intercambio de parámetros y diagnóstico; las funciones de QoS permiten controlar el uso de ancho de banda; y OWE fortalece la protección de redes abiertas mediante cifrado oportunista. En consecuencia, cada funcionalidad exigida deberá acreditarse para el ítem correspondiente conforme al PBC. No se prevé sustituirlas por un conjunto parcial de características diferentes. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".		

Consulta 8 - Protección física (numeral 25)

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026
Se exige Kensington Security Lock para un equipo exterior, un mecanismo pensado para equipos de escritorio que no es habitual en equipos con gabinete IP67/IP68 instalados en poste o pared. Se solicita eliminar el requisito o aceptar como equivalente un gabinete metálico con soportes de montaje fijos y anclaje antirrobo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026
Mantenerse a lo establecido en el PBC. El grado IP67/IP68 protege al equipo frente a ingreso de polvo y agua, pero no reemplaza un mecanismo de protección contra remoción, manipulación o sustracción física. La ranura Kensington constituye una medida adicional de seguridad física que puede resultar útil en instalaciones exteriores o de acceso restringido, especialmente cuando los puntos de acceso se encuentran en paredes, postes o áreas expuestas. Por ello, se mantiene el requisito del numeral 25. Un gabinete robusto o un soporte fijo no sustituye por sí solo la funcionalidad específica requerida, salvo que el PBC lo disponga expresamente. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".		

Consulta 9 - Antenas (numeral 10)

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026
La exigencia de "cuatro antenas omnidireccionales externas con conector tipo N" describe la configuración del AP6 420X. ¿La Convocante aceptará las antenas externas provistas y homologadas por el fabricante del modelo ofertado, en la cantidad y con el tipo de conector que este defina, siempre que el conjunto AP más antenas mantenga como mínimo el grado IP67 exigido en el numeral 8?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026
Mantenerse a lo establecido en el PBC. La configuración de cuatro antenas externas omnidireccionales con conectores tipo N fue definida para asegurar un comportamiento de radio previsible, facilidad de sustitución y posibilidad de utilizar antenas sectoriales o direccionales homologadas cuando el diseño de cobertura así lo requiera. Esta configuración permite además una implementación controlada de los dos radios y del esquema MIMO exigido. En consecuencia, no se reemplazará el requisito por una cantidad o tipo de conector indeterminado definido unilateralmente por cada fabricante. El conjunto ofertado deberá cumplir íntegramente las condiciones de antenas, radio, throughput y protección ambiental previstas. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".		

Consulta 10 - Puerto uplink y puertos adicionales (numerales 7 y 17)

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026

¿La Convocante confirma que un puerto uplink RJ45 multigigabit 100M/1G/2.5G/5G, conforme a IEEE 802.3bz y con entrada PoE, cumple con los numerales 7 y 17? ¿Confirma que los puertos adicionales (un segundo puerto GE eléctrico y un puerto óptico 1G/10G SFP+) se consideran valor agregado?

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026

Mantenerse a lo establecido en el PBC. Para el uplink se exige la capacidad mínima publicada para el ítem. Un puerto multigigabit que incluya 100M/1G/2.5G y adicionalmente 5G podrá considerarse de capacidad superior, siempre que conserve compatibilidad con las velocidades exigidas, con la alimentación PoE requerida y con el resto de las funcionalidades del PBC.
Los puertos adicionales podrán ser considerados prestaciones complementarias o valor agregado, pero no compensarán la falta de ninguno de los puertos, velocidades o funciones mínimas expresamente solicitadas. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".

Consulta 11 - Prórroga de plazos

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026

El PBC (sección Adendas y prórrogas) establece que, cuando la Convocante modifique especificaciones técnicas, criterios de evaluación u otros aspectos sustanciales, deberá prorrogar el tope de consultas. Dada la magnitud de las correcciones necesarias para eliminar el direccionamiento del Lote 2, se solicita prorrogar también la fecha de entrega y apertura de ofertas. Así los oferentes de otras marcas tendrán un plazo razonable para obtener las cartas de autorización de fabricantes y distribuidores dirigidas a la institución y con referencia al proceso.

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026

Mantenerse a lo establecido en el PBC. La solicitud de prórroga se fundamenta en la hipótesis de que se modificarán sustancialmente las especificaciones; sin embargo, mediante las presentes respuestas la Convocante mantiene las condiciones técnicas y documentales publicadas. En consecuencia, no se configura una modificación sustancial que requiera reestructurar el cronograma por esta causa.
Los oferentes deberán organizar la obtención de cartas, certificaciones y demás antecedentes dentro de los plazos vigentes del procedimiento, considerando que tales requisitos fueron difundidos en el PBC. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".

Consulta 12 - Perfiles MITIC alterados

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026

Los ítems 3 y 4 invocan el "Perfil MITIC SW-004-01" y los ítems 5 y 6 el "Perfil MITIC AP-001-01". Sin embargo, numerosos numerales fueron modificados con notas del tipo "No se requiere salvo acreditación oficial", que no forman parte del perfil estándar y que eliminan exactamente los requisitos que los modelos Sophos no documentan. ¿La Convocante confirma que regirá el perfil MITIC estándar sin estas adaptaciones? En caso contrario, se solicita publicar el dictamen técnico que justifica cada modificación.

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026

Mantenerse a lo establecido en el PBC. Los perfiles MITIC citados constituyen una referencia técnica de base, mientras que la evaluación del procedimiento se efectuará sobre las características concretas publicadas en el PBC. Las adecuaciones incorporadas responden a la realidad tecnológica de los equipos, a la documentación efectivamente disponible y a las necesidades de interoperabilidad, administración y seguridad de SENATUR.
Por tanto, no corresponde sustituir el texto del PBC por una aplicación abstracta del perfil estándar desvinculada de las necesidades del proyecto. Los oferentes deberán cumplir los mínimos publicados y respaldarlos con documentación oficial. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".

Consulta 13 - Autenticación (numeral 30)

Consulta	**Fecha de Consulta**	06-10-2026
¿La Convocante aceptará que el soporte de OWE (Enhanced Open) se acredite con la documentación oficial del firmware vigente del fabricante? En su defecto, ¿lo considerará no excluyente, dado que WPA3-Personal, WPA3-Enterprise, WPA2-Enterprise, 802.1X/RADIUS y portal cautivo ya garantizan la seguridad de la red?		

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	07-10-2026
Mantenerse a lo establecido en el PBC. Se acepta que la funcionalidad OWE sea acreditada mediante documentación oficial del firmware vigente del fabricante, siempre que la evidencia identifique de forma clara el modelo ofertado, la versión o familia aplicable y la disponibilidad real de la función. El PBC admite catálogos, manuales, anexos técnicos y otras documentaciones oficiales para demostrar el cumplimiento. No obstante, OWE se mantiene como requisito técnico exigido y no será considerado meramente opcional por la presencia de otros mecanismos de autenticación o seguridad. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".		

Consulta 14 - Certificaciones (numeral 42)

Consulta	**Fecha de Consulta**	06-10-2026
La lista exigida (CB, UL, FCC, ISED, RCM y TEC) es la que Sophos publica para el AP6 420. Se solicita aceptar como cumplimiento la conformidad con normas internacionales de seguridad (IEC/EN/UL 62368-1 o 60950-1), compatibilidad electromagnética (EN 301 489-1/-17, EN 55032/55035, CISPR 32/35, ICES-003, AS/NZS CISPR 32), radio (ETSI EN 300 328 y EN 301 893) y medioambiente (RoHS, REACH y WEEE), y eliminar la exigencia literal de FCC, TEC y CB.		

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	07-10-2026
Mantenerse a lo establecido en el PBC. El conjunto de certificaciones requerido busca contar con evidencia amplia y verificable de conformidad en materia de seguridad, compatibilidad electromagnética, radio y medioambiente para equipos que integrarán una infraestructura institucional de operación continua. La combinación de referencias internacionales y certificaciones de diferentes mercados permite reforzar la trazabilidad del cumplimiento declarado por el fabricante. En consecuencia, no se prevé eliminar de manera general FCC, TEC, CB u otras certificaciones expresamente exigidas. El oferente deberá acreditar el cumplimiento conforme a la documentación oficial aplicable al modelo propuesto. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".		

Consulta 15 - Agrupación del Lote 2 y adjudicación por ítem

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026

El Lote 2 agrupa bienes de naturaleza totalmente distinta: baterías para UPS, discos SSD para servidor, switches y access points. Al estar los switches y access points direccionados a Sophos, cualquier oferente que no sea canal de esa marca queda excluido también de las baterías y discos, que son bienes genéricos. ¿La Convocante modificará el sistema de adjudicación a "por ítem", o separará el Lote 2 en lotes independientes (energía y almacenamiento, switches, access points)?

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026

Mantenerse a lo establecido en el PBC. El Lote 2 fue estructurado como una solución integral de infraestructura para datacenter, contemplando elementos de continuidad eléctrica, almacenamiento, conmutación y conectividad inalámbrica que deberán ser provistos, instalados, configurados, integrados, soportados y finalmente sometidos a aceptación técnica.
La adjudicación por lote permite concentrar en un único adjudicatario la responsabilidad por compatibilidad, coordinación, cronograma, soporte, garantía y corrección de no conformidades.
Dividir la contratación por ítem incrementaría los puntos de interfaz entre proveedores y el riesgo de controversias sobre responsabilidades durante instalación, migración y soporte. Por ello, se mantiene la agrupación y el sistema de adjudicación establecidos. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".

Consulta 16 - Expresiones que evidencian la copia de una ficha técnica

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026

En los ítems 3 a 6 figuran expresiones como "el equipo documenta 575 Mbps", "el fabricante documenta hasta 2.4 Gbps", "Capacidad documentada: hasta 256 clientes (128 por radio)", "No se requiere por no constar de forma expresa en la documentación oficial consultada" e "IEEE 802.11v: No se requiere, al no encontrarse documentado expresamente para AP6". Estas frases solo tienen sentido si el redactor tenía a la vista la ficha de un equipo concreto: los requisitos se exigen cuando ese equipo los cumple y se eliminan cuando no los documenta. ¿Qué documentación oficial "consultó" la Convocante y de qué fabricante y modelo? Se solicita eliminar todas estas expresiones y fijar los requisitos como valores mínimos objetivos, iguales para todos los oferentes.

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026

Mantenerse a lo establecido en el PBC. Las expresiones y valores consignados fueron incorporados para que la evaluación pueda realizarse sobre parámetros verificables y documentación oficial, evitando ofertas basadas en descripciones genéricas o no comprobables. La naturaleza del proyecto exige conocer con precisión capacidad de radio, número de clientes, funciones de roaming, seguridad, administración, conmutación y potencia, debido a su impacto directo en cobertura, rendimiento y continuidad operativa.
La Convocante evaluará el cumplimiento de los mínimos publicados y la evidencia técnica presentada. No se eliminarán los parámetros técnicos por el solo hecho de que determinados fabricantes publiquen valores coincidentes con ellos.
Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".

Consulta 17 - Acreditación de certificaciones

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026
¿La Convocante aceptará acreditar las certificaciones mediante declaraciones de conformidad, certificados o constancias emitidas por el fabricante, cuando estas no figuren en la hoja de datos del producto?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026
Mantenerse a lo establecido en el PBC. Las certificaciones podrán acreditarse mediante declaraciones de conformidad, certificados, constancias u otra documentación oficial emitida por el fabricante u organismo competente, aun cuando dicha información no se encuentre en una única hoja de datos, siempre que el documento identifique de manera inequívoca el producto o familia aplicable y permita verificar el cumplimiento del requisito. La documentación deberá ser clara, precisa, verificable y coherente con la Planilla de Datos Garantizados y con el modelo efectivamente ofertado. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".		

Consulta 18 - Coincidencia con el modelo Sophos AP6 420X

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026
El ítem 6 vuelve a nombrar la serie "AP6" en el numeral 34 y reproduce la ficha del Sophos AP6 420X, el único access point exterior de esa serie. Exige grado IP67, que es el que Sophos declara para el AP6 420X. Exige "cuatro antenas omnidireccionales externas con conector tipo N", que es exactamente su configuración: 2 antenas de 2.4 GHz y 2 de 5 GHz con conector tipo N. Admite "antenas sectoriales/direccionales opcionales del fabricante", como las antenas opcionales de 120° y 30° que ofrece Sophos para ese modelo. Y exige 575 Mbps en 2.4 GHz y 2.4 Gbps en 5 GHz, los valores de su hoja de datos (https://www.sophos.com/en-us/products/secure-wifi/tech-specs). Exige además "hasta 256 clientes (128 por radio)" (https://docs.sophos.com/nsg/wifi/help/en-us/UserManual/WirelessSettings/24GHz/24GHzSecurity/) y la misma lista de certificaciones de la serie AP6. Se solicita eliminar toda referencia a "AP6" y reformular el ítem con requisitos funcionales neutros.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026
Mantenerse a lo establecido en el PBC. Para el access point exterior se requieren parámetros que aseguren protección ambiental, cobertura, rendimiento, capacidad de usuarios, posibilidad de sustitución o adecuación de antenas y administración centralizada. El grado IP67, la configuración de antenas externas, el throughput mínimo y la capacidad de clientes fueron definidos como una combinación funcional para asegurar desempeño estable en exteriores y uniformidad de operación con el resto de la red institucional. En consecuencia, no se eliminarán estos mínimos ni se reformulará el ítem por la coincidencia alegada con un modelo comercial. El oferente deberá demostrar el cumplimiento integral mediante documentación oficial. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".		

Consulta 19 - Esquema MIMO, throughput y alimentación (numerales 9, 11, 12, 18 y 39)

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026

Existen equipos de prestaciones superiores que operan en MIMO 4x4:4 por banda cuando se alimentan con PoE++ (IEEE 802.3bt) y en MIMO 2x2:2 por banda cuando se alimentan con PoE+ (IEEE 802.3at), con un consumo inferior a 30 W. ¿La Convocante confirma que estos equipos cumplen los numerales citados alimentados con el inyector PoE+ de 30 W exigido, y que su capacidad superior se considera valor agregado y no causal de descalificación?

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026

Mantenerse a lo establecido en el PBC. Un equipo que disponga de una modalidad superior, por ejemplo MIMO 4x4:4 cuando utiliza PoE++, podrá ser ofertado siempre que, alimentado con el inyector PoE+ de 30 W requerido, cumpla efectivamente todos los mínimos exigidos en el PBC, incluyendo MIMO 2x2:2 por banda, throughput, estabilidad, funciones de seguridad y administración.
La capacidad adicional disponible bajo una alimentación superior será considerada una prestación complementaria y no una causal de descalificación; sin embargo, no podrá utilizarse para justificar el incumplimiento de la operación mínima requerida bajo PoE+ IEEE 802.3at. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".

Consulta 20 - Alimentación PoE (numerales 18 y 39)

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026

Se exige puerto PoE+ IEEE 802.3at porque el AP6 420 requiere hasta 17,5 W. Un access point cuyo consumo máximo documentado es inferior a 12,95 W funciona sin restricciones con IEEE 802.3af, y un inyector o switch PoE+ 802.3at es retrocompatible con equipos 802.3af. ¿La Convocante aceptará equipos alimentados por PoE IEEE 802.3af y/o 802.3at, siempre que el consumo máximo documentado esté dentro de la potencia del estándar soportado? Se proveerá igualmente el inyector PoE+ exigido en el numeral 39.

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026

Mantenerse a lo establecido en el PBC. El requisito establece expresamente alimentación PoE+ IEEE 802.3at para el puerto del access point. La compatibilidad de un inyector 802.3at con dispositivos de menor clase de potencia no sustituye la capacidad exigida al equipo, ya que SENATUR busca estandarizar la alimentación, disponer de margen operativo y evitar limitaciones futuras derivadas de perfiles de consumo o funcionalidades que requieran mayor potencia.
Por tanto, un equipo limitado exclusivamente a IEEE 802.3af no satisface por sí solo el requisito, aunque pueda energizarse con el inyector previsto. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".

Consulta 21 - Prórroga de plazos

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026

El PBC (sección Adendas y prórrogas) establece que, cuando la Convocante modifique especificaciones técnicas, criterios de evaluación u otros aspectos sustanciales, deberá prorrogar el tope de consultas. Dada la magnitud de las correcciones necesarias para eliminar el direccionamiento del Lote 2, se solicita prorrogar también la fecha de entrega y apertura de ofertas. Así los oferentes de otras marcas tendrán un plazo razonable para obtener las cartas de autorización de fabricantes y distribuidores dirigidas a la institución y con referencia al proceso.

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026

Mantenerse a lo establecido en el PBC. Al no preverse mediante estas respuestas una modificación sustancial de las especificaciones, criterios de evaluación o documentos técnicos del llamado, se mantienen las fechas establecidas en el procedimiento. La obtención de autorizaciones, respaldos y certificaciones forma parte de la preparación ordinaria de la oferta y debe ser considerada por cada potencial oferente dentro del cronograma vigente.
En consecuencia, no se dispone una prórroga adicional de la entrega y apertura de ofertas por el motivo planteado. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".

Consulta 22 - Administración centralizada (numeral 34)

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026

El numeral exige como "CARACTERÍSTICA PROPIETARIA" administrar "los AP6 desde la misma consola utilizada por otras soluciones de seguridad", es decir, desde Sophos Central junto con los productos de seguridad Sophos de la institución. Este requisito excluye a cualquier otro fabricante. Se solicita eliminarlo y aceptar cualquier plataforma de administración centralizada del fabricante ofertado (controladora física o virtual, nube del fabricante o AP líder/maestro), sin integración con una consola de seguridad existente.

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026

Mantenerse a lo establecido en el PBC. La administración centralizada integrada con la plataforma de seguridad institucional responde a una decisión técnica orientada a reducir la cantidad de consolas, centralizar visibilidad, facilitar correlación de eventos, simplificar la aplicación de políticas y mejorar los tiempos de respuesta ante incidentes. En un entorno de datacenter y conectividad institucional, la interoperabilidad operativa forma parte del desempeño esperado de la solución.
Por esta razón, no se elimina el requisito del numeral 34 ni se reemplaza por una consola independiente que no satisfaga el esquema de gestión solicitado. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".

Consulta 23 - Calidad de servicio (numeral 27)

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026

¿La Convocante confirma que la limitación de ancho de banda por usuario/cliente y/o por SSID cumple con el numeral, y que ambas funciones pueden acreditarse con documentación oficial del fabricante?

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026

Mantenerse a lo establecido en el PBC. El numeral 27 exige tanto limitación de velocidad por SSID como limitación por usuario/cliente, por tratarse de controles con finalidades distintas: el primero permite administrar el consumo agregado de una red inalámbrica y el segundo evita que un único dispositivo monopolice recursos. Ambos mecanismos contribuyen a la estabilidad del servicio y a la priorización de aplicaciones institucionales.
Las dos funcionalidades podrán acreditarse mediante documentación oficial del fabricante, siempre que se demuestre de forma inequívoca su disponibilidad en el modelo y firmware ofertados. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".

Consulta 24 - Certificaciones, Jumbo frames y seguridad (numerales 17, 29 y 41)

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026
¿La Convocante aplicará a este ítem los mismos criterios de equivalencia de certificaciones y de documentación oficial del fabricante solicitados para el ítem 3?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026
Mantenerse a lo establecido en el PBC. Para este ítem se aplicarán los requisitos técnicos y de acreditación documental expresamente publicados. Catálogos, guías de configuración, manuales, referencias de comandos y documentación oficial del fabricante podrán ser utilizados para demostrar funcionalidades cuando identifiquen claramente el modelo y el requisito evaluado. Lo anterior no implica sustituir o eliminar certificaciones ni funciones mínimas. Cuando una función se encuentre documentada bajo una nomenclatura comercial diferente, podrá ser considerada únicamente si se acredita técnicamente que implementa la misma capacidad exigida, sin reducir el alcance del PBC. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".		

Consulta 25 - Alimentación eléctrica (numeral 38)

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026
¿La Convocante confirma que las fuentes AC internas, modulares, hot-swap y redundantes (N+1) alojadas en el chasis cumplen con el numeral 38, y que el presupuesto PoE puede acreditarse con la configuración de fuentes ofertada?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026
Mantenerse a lo establecido en el PBC. Se confirma que una solución con fuentes AC internas, modulares, hot-swap y redundantes puede cumplir el numeral 38, siempre que dichas fuentes se encuentren alojadas dentro del chasis, operen en el rango y frecuencia exigidos, permitan operación a 220 V / 50 Hz y no requieran transformadores externos. El presupuesto PoE será evaluado sobre la configuración real ofertada y deberá alcanzar el mínimo establecido en el PBC, respaldado por la tabla de potencia o documentación oficial del fabricante. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".		

Consulta 26 - Puerto de consola (numeral 20)

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026
El puerto serie Micro-USB es un detalle constructivo del AP6 420 y no aporta ningún valor funcional a SENATUR. Se solicita eliminar el requisito o aceptar cualquier mecanismo de consola o gestión local: consola Bluetooth (BLE) integrada, interfaz web local (HTTP/HTTPS) o SSH.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026
Mantenerse a lo establecido en el PBC. El puerto de consola físico solicitado permite tareas de instalación, recuperación, diagnóstico y mantenimiento aun cuando la interfaz de red no se encuentre operativa o el equipo no haya recibido configuración IP. Esta vía local resulta útil durante la puesta en marcha y ante incidentes que afecten los servicios de administración remota. Por ello, se mantiene el mecanismo de consola previsto en el numeral 20 y no se lo sustituye por BLE, WebUI o SSH como única alternativa, ya que estos últimos dependen de condiciones de conectividad o configuración diferentes. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".		

Consulta 27 - Detección de dispositivos (numeral 26)

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026
Se exige LLDP/LLDP-MED para negociación de alimentación PoE. ¿La Convocante aceptará LLDP como cumplimiento, considerando que la negociación de potencia PoE se realiza también mediante la clasificación por hardware de IEEE 802.3af/at?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026
Mantenerse a lo establecido en el PBC. Se requiere LLDP/LLDP-MED conforme al numeral 26. Si bien la clasificación eléctrica de IEEE 802.3af/at puede intervenir en la negociación de potencia, LLDP-MED aporta intercambio adicional de información, identificación y parámetros útiles para interoperabilidad, inventario y diagnóstico, complementando el mecanismo de hardware. Por tanto, la sola presencia de LLDP sin las capacidades LLDP-MED exigidas no sustituye el requisito publicado. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".		

Consulta 28 - "Característica propietaria" de administración (numeral 30)

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026
El numeral exige como "CARACTERÍSTICA PROPIETARIA" la administración mediante plataforma. Exigir una característica "propietaria" es, por definición, exigir la tecnología de un fabricante determinado; en el contexto del llamado, corresponde a la gestión en nube de Sophos (Sophos Central). Se solicita eliminar la expresión "característica propietaria" y aceptar cualquier plataforma de gestión centralizada del fabricante ofertado (nube, software NMS local o interfaz web) que permita gestionar puertos y VLAN, configurar el equipo y visualizar su estado, sin exigir integración con una consola de seguridad o firewall existente.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026
Mantenerse a lo establecido en el PBC. La "característica propietaria" señalada en el numeral se refiere a una funcionalidad de administración provista y soportada por el fabricante de la solución, con capacidad de gestionar puertos/VLAN, configurar el dispositivo y visualizar su estado de forma centralizada. El objetivo es evitar dependencias de herramientas de terceros no soportadas y asegurar trazabilidad y soporte del fabricante. En consecuencia, no se elimina el requisito de administración mediante plataforma. La solución ofertada deberá demostrar, con documentación oficial, la capacidad de gestión centralizada exigida. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".		

Consulta 29 - Mantenimiento (numeral 37)

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026
El numeral indica "No se requiere" en la descripción y "Exigido" en la columna de mínimo exigido. ¿Cuál es el criterio que regirá?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026
Mantenerse a lo establecido en el PBC. Para el numeral 37 el criterio técnico aplicable es "No se requiere". La indicación "Exigido" en la columna de mínimo debe entenderse como la obligación de ajustarse a la condición publicada, es decir, que no se exige una prestación específica de mantenimiento adicional en ese numeral. Esta aclaración no incorpora un nuevo requisito ni modifica el alcance técnico del llamado; únicamente precisa la lectura del cuadro para evitar interpretaciones contradictorias. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".		

Consulta 30 - Garantía y documentación (numerales 44 y 45)

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026

¿La Convocante confirma que la garantía de 12 meses podrá ser respaldada por el fabricante o por su canal autorizado en Paraguay, y que la documentación del portal oficial de soporte del fabricante cumple con el numeral 44?

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026

Mantenerse a lo establecido en el PBC. La garantía mínima de 12 meses podrá contar con respaldo del fabricante o de su canal autorizado, sin perjuicio de que la responsabilidad contractual frente a SENATUR recaerá sobre el proveedor adjudicado, quien deberá gestionar reparación, reemplazo, RMA y escalamiento sin costo adicional cuando corresponda.
La documentación del portal oficial de soporte del fabricante podrá utilizarse como evidencia siempre que sea pública o verificable, identifique el modelo ofertado y permita comprobar las condiciones de garantía y soporte requeridas.
Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".

Consulta 31 - Jumbo frames y funciones de seguridad (numerales 17 y 29)

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026

¿La Convocante aceptará que las tramas Jumbo, Dynamic ARP Inspection y Storm Control se acrediten con la documentación oficial del fabricante (guía de configuración, manual de producto o referencia de comandos), además de la hoja de datos? ¿Aceptará como equivalentes los mecanismos documentados de defensa contra ataques ARP con vinculación IP-MAC-puerto-VLAN y la limitación de tráfico broadcast/multicast/unicast desconocido por puerto?

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026

Mantenerse a lo establecido en el PBC. Las tramas Jumbo, Dynamic ARP Inspection y Storm Control podrán acreditarse mediante hoja de datos, guía de configuración, manual de producto, referencia de comandos u otra documentación oficial del fabricante. El PBC no limita la evidencia a una única ficha técnica, pero exige que la información sea clara, precisa y vinculada al bien ofertado.
Si un fabricante utiliza una denominación distinta, podrá analizarse su equivalencia funcional únicamente cuando la documentación demuestre que implementa la misma protección o control requerido; no será suficiente una función genérica que reduzca el alcance técnico exigido. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".

Consulta 32 - Certificaciones copiadas de la ficha de un fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026

Los numerales 41 (switches) y 42 (access points) exigen certificaciones de mercados ajenos a la República del Paraguay: Anatel (Brasil), KC (Corea), VCCI (Japón), BSMI (Taiwán), NOM (México), ISED (Canadá), RCM (Australia) y TEC (India). La lista exigida para los access points (CB, UL, FCC, ISED, RCM y TEC) coincide con la que publica Sophos para su serie AP6 (https://www.sophos.com/en-us/products/secure-wifi/tech-specs). Ninguna de estas certificaciones nacionales extranjeras es exigible para la instalación en Paraguay. Se solicita reemplazarlas por el cumplimiento de normas internacionales de seguridad eléctrica (IEC/EN/UL 60950-1 o 62368-1), compatibilidad electromagnética (CISPR 22/32, EN 55022/55032, EN 55024/55035 o equivalentes), radio (ETSI EN 300 328 y EN 301 893 para los AP) y medioambiente (RoHS, REACH y WEEE).

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026

Mantenerse a lo establecido en el PBC. Las certificaciones previstas fueron incorporadas como elementos de verificación objetiva de calidad, seguridad, compatibilidad electromagnética, radio y cumplimiento ambiental para equipos que formarán parte de una infraestructura crítica de conectividad. La existencia de certificaciones obtenidas en diversos mercados aporta trazabilidad adicional sobre ensayos y conformidad del producto.
Por ello, no se sustituirá el conjunto publicado por una lista diferente ni se eliminarán de manera general las certificaciones expresamente requeridas. Su cumplimiento deberá acreditarse con documentación oficial aplicable al modelo ofertado.
Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".

Consulta 33 - Certificaciones (numeral 41)

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026

Se exigen EN 62368-1, EN 55032, EN 61000-3-2/3-3, CE, RoHS, REACH, WEEE, CB, UL, FCC, ISED, RCM, VCCI, BSMI, NOM, Anatel y KC. Muchos fabricantes de primer nivel documentan sus switches bajo IEC/EN/UL 60950-1 (antecesora de la 62368-1) y EN 55022/CISPR 22 Clase A (antecesora de la EN 55032), además de FCC, ICES, VCCI, AS/NZS, CNS, RoHS, REACH y WEEE. ¿La Convocante aceptará estas normas como cumplimiento y eliminará las certificaciones nacionales de Brasil, Corea y México (Anatel, KC, NOM), según lo solicitado en G6?

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026

Mantenerse a lo establecido en el PBC. Para los switches se mantienen las certificaciones indicadas en el numeral 41, dado que se busca una validación amplia de seguridad eléctrica, compatibilidad electromagnética y conformidad ambiental para equipos de operación continua y alta densidad de puertos. La infraestructura de SENATUR requiere productos con respaldo documental suficiente y comportamiento previsible en condiciones de producción.
En consecuencia, no se eliminarán Anatel, KC, NOM u otras certificaciones publicadas ni se reemplazarán por un conjunto reducido de normas, salvo disposición expresa posterior de la Convocante. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".

Consulta 34 - Cartas de autorización

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026

En los requisitos documentales de Capacidad Técnica, los numerales 3 y 4 repiten "Carta de Autorización del fabricante", mientras que los requisitos de calificación mencionan además la "Carta de Autorización del distribuidor oficial". ¿Se requieren ambas cartas? ¿Se aceptará una única carta del fabricante cuando este comercialice directamente o a través de su canal autorizado en el país?

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026

Mantenerse a lo establecido en el PBC. Para los ítems indicados se requiere la Carta de Autorización del fabricante y la Carta de Autorización del distribuidor oficial, ambas dirigidas a SENATUR y con referencia al proceso, a fin de acreditar la legitimidad de la cadena comercial, disponibilidad de soporte, acceso a garantías y respaldo de los productos ofertados. Cuando el propio fabricante comercialice directamente y actúe también como distribuidor oficial en el país, un único documento podrá ser analizado para cubrir ambas condiciones solamente si declara expresamente esa doble calidad y contiene todos los extremos exigidos. En los demás casos deberán presentarse ambos respaldos. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".

Consulta 35 - Antenas (numeral 10)

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026

Se exigen "cuatro antenas omnidireccionales internas", que es el diseño particular de un modelo. Lo relevante para SENATUR es la cobertura y el esquema MIMO 2x2:2 por banda, ya exigido en los numerales 11 y 12. ¿La Convocante aceptará antenas internas omnidireccionales o inteligentes (smart/adaptativas), sin fijar una cantidad, siempre que se cumpla MIMO 2x2:2 en 2.4 GHz y 5 GHz?

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026

Mantenerse a lo establecido en el PBC. La configuración de cuatro antenas internas omnidireccionales fue definida para mantener un diseño de radio uniforme y previsible en los access points interiores, con dos radios y el esquema MIMO requerido. Esta configuración facilita la planificación de cobertura, reduce variaciones entre implementaciones y permite validar el rendimiento con parámetros físicos conocidos.
Por tanto, no se sustituye el requisito por un número indeterminado de antenas inteligentes o adaptativas. El modelo ofertado deberá cumplir la arquitectura de antenas y las capacidades de radio exigidas de forma conjunta. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".

Consulta 36 - Protección física (numeral 25)

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026
La ranura Kensington es otro detalle constructivo del AP6 420. Se solicita eliminar el requisito o aceptar otros mecanismos de seguridad física del fabricante, como soportes de montaje con traba o anclaje antirrobo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026
Mantenerse a lo establecido en el PBC. La ranura Kensington se solicita como medida adicional de seguridad física para reducir riesgos de sustracción o manipulación no autorizada de equipos instalados en espacios de circulación o áreas de acceso controlado. Los soportes de montaje cumplen una función estructural, mientras que el mecanismo de bloqueo agrega una barrera específica contra retiro del dispositivo. En consecuencia, se mantiene el requisito del numeral 25 y no se lo reemplaza por soportes de montaje comunes. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".		

Consulta 37 - Coincidencia con el modelo Sophos AP6 420

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026
El ítem 5 nombra literalmente la serie "AP6", denominación comercial de los access points de Sophos, en dos numerales: el 21 ("IEEE 802.11v: No se requiere, al no encontrarse documentado expresamente para AP6") y el 34 ("la plataforma deber permitir administrar los AP6"). Además, el resto de los requisitos reproduce la ficha del Sophos AP6 420. Exige 575 Mbps en 2.4 GHz y 2.4 Gbps en 5 GHz, los valores de su hoja de datos (https://www.sophos.com/en-us/products/secure-wifi/tech-specs). Exige "hasta 256 clientes (128 por radio)", el límite que Sophos documenta para el AP6 420 (https://docs.sophos.com/nsg/wifi/help/en-us/UserManual/WirelessSettings/24GHz/24GHzSecurity/). Exige puerto de consola Micro-USB, ranura Kensington y operación de 0 °C a 40 °C, tal como figura en su manual de operación (https://docs.sophos.com/nsg/hardware/operatinginstructions/ap6/en-us/sophos-operating-instructions-ap6-420-420e-840-840e.pdf). Por último, la lista de certificaciones (CB, UL, FCC, ISED, RCM y TEC) coincide con la publicada por Sophos para la serie AP6. Se solicita eliminar toda referencia a "AP6", suprimir los requisitos que solo describen características físicas de ese modelo (Micro-USB, Kensington) y reformular el ítem con requisitos funcionales neutros.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026
Mantenerse a lo establecido en el PBC. Las características del access point interior fueron definidas en función de cobertura, concurrencia, throughput, seguridad, roaming, alimentación y administración centralizada requeridas para el entorno institucional. La cantidad de clientes, los parámetros de radio y las funciones de gestión procuran asegurar capacidad suficiente para crecimiento, estabilidad del servicio y operación coordinada con la plataforma de seguridad existente. La coincidencia alegada con un modelo comercial no altera la necesidad técnica de los mínimos publicados. El oferente deberá acreditar el cumplimiento integral del equipo propuesto mediante documentación oficial. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".		

Consulta 38 - Coincidencia con el modelo Sophos CS110-48FP

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026

El ítem 3 exige 48 puertos PoE+ 802.3af/at, 4 puertos 10G SFP+, una capacidad de conmutación de 176 Gbps y un presupuesto PoE mínimo de 740 W. Son exactamente los valores que Sophos publica para su switch CS110-48FP: 48 puertos PoE, 4 SFP+, 176 Gbps y 740 W de presupuesto PoE (https://www.sophos.com/en-us/products/sophos-switch/100-series-network-switch-compare y https://docs.sophos.com/nsg/hardware/operatinginstructions/switch/sophos-operating-instructions-sophos-switch-series.pdf). El valor de 740 W no responde a un cálculo de la carga real de SENATUR: los 5 access points interiores y 5 exteriores del propio llamado consumen en conjunto menos de 300 W. ¿La Convocante puede justificar técnicamente el valor de 740 W? Se solicita expresar los requisitos como mínimos funcionales e indicar expresamente que se aceptan equipos de capacidad igual o superior de cualquier fabricante.

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026

Mantenerse a lo establecido en el PBC. Los valores del switch de 48 puertos responden a una lógica de capacidad integral. Una arquitectura non-blocking de 176 Gbps corresponde a la capacidad teórica de atender simultáneamente, en full dúplex, 48 puertos de 1 Gbps (96 Gbps agregados) más 4 uplinks de 10 Gbps (80 Gbps agregados), totalizando 176 Gbps. Del mismo modo, un presupuesto PoE de aproximadamente 740 W permite disponer de la potencia de referencia IEEE 802.3af en la totalidad de los 48 puertos de manera simultánea (48 x 15,4 W = 739,2 W), evitando sobredimensionamiento de puertos sin respaldo energético.
Estos parámetros brindan reserva operativa, evitan cuellos de botella y permiten crecimiento sin reemplazo prematuro de los switches. En consecuencia, se mantienen los mínimos de 176 Gbps y 740 W. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".

Consulta 39 - Coincidencia con el modelo Sophos CS110-24FP

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026

El ítem 4 exige 24 puertos PoE+, 4 puertos 10G SFP+, 128 Gbps de capacidad de conmutación y un presupuesto PoE mínimo de 410 W. Son exactamente los valores que Sophos publica para su switch CS110-24FP: 128 Gbps y 410 W de presupuesto PoE (https://www.sophos.com/en-us/products/sophos-switch/100-series-network-switch-compare). El valor de 410 W no corresponde a ningún estándar ni a un cálculo de carga: la mayoría de los switches empresariales de 24 puertos PoE+ con 4 SFP+ de otras marcas ofrece entre 370 y 400 W, por lo que quedan excluidos por una diferencia de 10 a 40 W. Además, en el numeral 10 se indica "Auto MDI/MDI-X: No se requiere por no constar de forma expresa en la documentación oficial consultada", lo que confirma que se tomó como base la documentación de ese modelo. Se solicita fijar el presupuesto PoE en un valor justificado por la carga real (como máximo 370 W, suficiente para 24 puertos IEEE 802.3af) y aceptar equipos de capacidad igual o superior de cualquier fabricante.

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026

Mantenerse a lo establecido en el PBC. La capacidad de 128 Gbps del switch de 24 puertos se vincula con una operación non-blocking en full dúplex: 24 puertos de 1 Gbps representan 48 Gbps agregados y 4 uplinks de 10 Gbps representan 80 Gbps adicionales, totalizando 128 Gbps. El presupuesto PoE mínimo de 410 W supera la carga de referencia de 24 puertos IEEE 802.3af (24 x 15,4 W = 369,6 W), proporcionando margen para pérdidas de conversión, picos de consumo y crecimiento de dispositivos alimentados.
Por estas razones, los valores no se reducen a 370 o 400 W. La capacidad igual o superior será admisible siempre que el equipo cumpla todas las restantes condiciones técnicas. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".

Consulta 40 - Documentación técnica respaldatoria

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026
El PBC exige que el cumplimiento se evidencie en catálogos indicando el número de página. Los fabricantes publican sus funcionalidades en varios documentos oficiales: hoja de datos, guía de configuración, manual de hardware y especificaciones en la web oficial. ¿La Convocante aceptará como respaldo cualquier documentación oficial del fabricante, pública y verificable en su sitio web, además de la hoja de datos?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026
Mantenerse a lo establecido en el PBC. Se confirma que el cumplimiento podrá respaldarse con documentación oficial del fabricante distinta de la hoja de datos principal, incluyendo manuales de hardware, guías de configuración, referencias de comandos, notas técnicas y páginas oficiales verificables, siempre que la evidencia corresponda al modelo y versión ofertados. El oferente deberá identificar de forma clara el documento, página, sección o enlace donde se acredita cada requisito, en concordancia con la Planilla de Datos Garantizados. La documentación deberá ser pública o verificable y no podrá consistir en material no oficial elaborado por terceros. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".		

Consulta 41 - Técnicos certificados (Capacidad Técnica, numeral 4)

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026
Se exigen 2 técnicos certificados "de las marcas propuestas" para el ítem 3. ¿La Convocante confirma que se aceptará cualquier certificación oficial del fabricante ofertado en redes o conmutación, de nivel asociado o profesional, y no una certificación de Sophos?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026
Mantenerse a lo establecido en el PBC. La exigencia de dos técnicos certificados "de las marcas propuestas" no se limita a una marca específica. Se aceptarán certificaciones oficiales emitidas o reconocidas por el fabricante efectivamente ofertado, vinculadas a redes, switching, administración o tecnologías directamente relacionadas con el equipo, siempre que permitan demostrar competencia técnica suficiente para instalación, configuración, soporte y atención de garantía. Además, deberán cumplirse las restantes condiciones del PBC: pertenencia al staff permanente, antigüedad mínima de 12 meses verificable en IPS y presentación de certificados, planilla IPS y currículum. Asimismo, las características técnicas y los requisitos de capacidad vinculados al presente punto fueron puestos a consideración del MITIC dentro del trámite N° 00349/2026, cuyo resultado documental fue "AUTORIZADO".		